

AUTO 006 DEL 01 DE AGOSTO DE 2022

**Por medio del cual se crea
COMITÉ PARA ANÁLISIS DE PROPUESTAS DE PAGO Y CASOS ESPECIALES
QUE NO ESTÉN DENTRO DE LA POLÍTICA DE CARTERA Y FUTUROS**

El Liquidador de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. (COOPERAN) EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 79 de 1988; el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); el Decreto 455 de 2004; parte 9 del Decreto 2555 de 2010 en especial el artículo 9.1.1.2.4 numeral 4, 6 y 8; la Resolución 20224400076942 del 10 de marzo de 2022 y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se han evidenciado casos de fuerza mayor en los que se vieron afectados los cultivos de café, lo que hizo imposible el cumplimiento sea total o parcial para algunos caficultores de sus contratos de café a futuro y obligaciones de cartera.

SEGUNDA: Se han detectado algunos casos, donde por temas de calamidad (enfermedad, muerte de algún familiar, orden público, amenazas y extorsiones a los caficultores éstos han sufrido mermas en la producción) algunos asociados han presentado de manera inusual vencimiento en sus créditos, pese a su buen historial crediticio y comportamiento general de cumplimiento en el histórico que se cuenta como asociado durante toda la vida de la cooperativa.

TERCERA: De manera general se ha presentado un fenómeno de disminución de la producción derivado del cambio climático a nivel mundial, lo que ha dado como resultado la reducción en el estimado de producción, lo que impacta de manera directa la capacidad de pago de los deudores de LA COOPERATIVA. Las condiciones de lluvias por encima de los históricos hace tres años, ha generado una afectación importante en la producción actual del grano. La cosecha cafetera en Colombia se verá reducida a un poco más de 12 millones de sacos este año, debido a los impactos que ha dejado el invierno en el país.

CUARTA: Como consecuencia de los cambios en el mercado y la crisis mundial los insumos y fertilizantes necesarios para desarrollar la caficultura, han alcanzado valores nunca antes vistos (bulto de urea costaba 85 mil pesos y hoy está valiendo 240 mil pesos) lo que influye en el comportamiento de los productores que se ven obligados a disponer de sus recursos para adquirirlos dejando de pagar algunas obligaciones.

QUINTA: En ejercicio del deber de cuidado y custodia sobre los asuntos de la liquidación el liquidador deberá adelantar el recaudo de los dineros y la recuperación de los activos que por cualquier concepto deban ingresar a la entidad intervenida, para lo cual podrá ofrecer incentivos por la denuncia de la existencia y entrega de tales activos.

Teniendo en cuenta lo anterior y para dar un trato más equitativo y digno con quienes tienen voluntad de pago y tuvieron alguno de los anteriores casos, se tendrán en cuenta las siguientes:

CLÁSULAS

PRIMERA: Confórmese un comité de crédito con un número impar de personas que analicen y verifiquen la información aportada como prueba, deberá integrarlo, un contratista del departamento jurídico, para el análisis legal, uno del departamento de contabilidad para verificación en el sistema, un profesional Delegado de la Contraloría para hacer las veces de Revisor fiscal, una persona del área de cartera para el análisis de los datos, el liquidador o el delegado del liquidador en caso de ausencia y una persona de control interno.

PARÁGRAFO: Cada una de ellas debe tener un suplente que pueda remplazarlo en el evento que no pueda asistir, éste tendrá voz y voto frente a las decisiones tomadas en dicho comité.

SEGUNDA: El comité tendrá facultades para decidir si aplica o no la excepción de acuerdo al análisis realizado por el profesional, y podrán analizar casos de cualquier cuantía.

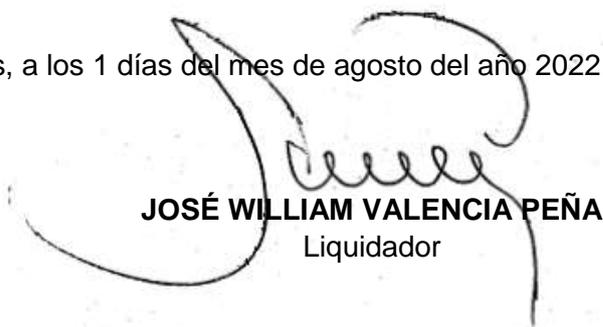
TERCERA: Las decisiones tomadas por este comité serán vinculantes y darán lugar a la celebración de acuerdos de pago que presten mérito ejecutivo con los compromisos adquiridos por los deudores.

CAURTA: Los acuerdos de pago serán suscritos por el liquidador y el deudor quien con la firma del mismo ratifica la decisión tomada en comité.

QUINTA: El incumplimiento total o parcial del acuerdo faculta a LA COOPERATIVA para iniciar o dar continuidad inmediata a procesos ejecutivos.

SEXTA: La duración de este comité será hasta el día 10 de marzo de 2023, fecha en la cual no se recibirán más propuestas de pago para así iniciar la siguiente etapa de cobro judicial.

Dada en Andes, a los 1 días del mes de agosto del año 2022.



JOSÉ WILLIAM VALENCIA PEÑA
Liquidador